

Serán suscritores forzosos á la Gaceta todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 26 de Setiembre de 1861.)



Se declara texto oficial, y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la Gaceta de Manila, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento.

(Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861.)

# GACETA DE MANILA

## GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS

Secretaría.

Sección 1.ª

Estracto de la Real orden núm. 466 de 29 de Mayo último, cumplida en 13 de Julio siguiente, aprobando la naturalización española, concedida por el Excmo. Sr. Gobernador General á D. Carlos Emilio Sackermann, hijo de menor edad del Súdito alemán D. Emilio Sackermann, y solicitada por este último, y autorizando á dicha Superior autoridad para otorgar igual declaración al que la solicite, en el interin que no se halle establecido en estas Islas el Registro Civil.

Manila, 19 de Enero de 1895.—José J. Bolivar.

Sección 3.ª

Hallándose vacante la plaza de Alcaide de 2.ª clase de la cárcel pública de Tarlao, dotada con el sueldo anual de 120 pesos; el Excmo. Sr. Gobernador General, ha tenido á bien disponer que los individuos que deseen solicitarla presenten sus instancias acompañadas de los documentos justificativos de todo género de servicios, en la Secretaría de este Gobierno General, concediéndose para ello un plazo de diez dias que se empezará á contar á partir de esta fecha.

Manila, 20 de Enero de 1895.—José J. Bolivar.

## INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA

Sección de Impuestos directos.

Negociado 1.º

Circular

Con el fin de que los expedientes que se vienen instruyendo para justificar la ausencia de sus pueblos de los contribuyentes por el impuesto de cédulas personales inscritos en los padrones de los Cabezas de barangay, se tramiten y terminen en un breve plazo, esta Intendencia general ha dispuesto lo siguiente:

1.ª Los Cabezas de barangay, terminado que sea el plazo establecido en el artículo 63 del vigente Reglamento de cédulas para la cobranza de las que tienen á su cargo, darán cuenta por escrito al Capitan municipal ó Gobernadorcillo de todos los individuos de su barangay que por haberse ausentado del pueblo ó ignorarse su paradero, no haya sido posible cobrarles el impuesto.

2.ª El Capitan municipal ó Gobernadorcillo reunirá, formando un solo expediente, todos los partes que reciba de los Cabezas de barangay, y dispondrá en seguida por diligencia que los agentes de su autoridad, procedan á la busca y conducción al Tribunal, si fuesen habidos de los contribuyentes que figuren en dichos partes.

3.ª Los contribuyentes que sean encontrados, se entregarán á sus respectivos cabezas de barangay y se les hará presente la obligación que tienen tanto de satisfacer el importe de su cédula con los recargos por morosidad que procedan como de de-

signar el punto á donde hayan trasladado su nuevo domicilio.

Estas circunstancias se harán constar por diligencias en el expediente.

4.ª La autoridad municipal formará enseguida una relación de los contribuyentes que en definitiva resulten ausentes, y dispondrá que por bandillo que se publicará tres noches consecutivas, se cite su comparecencia al Tribunal, invitando á los vecinos que tengan noticias de su residencia á que hagan saber esa circunstancia á su autoridad.

De este bandillo se fijará copia íntegra en el tablon del Tribunal.

5.ª Terminadas que sean esas diligencias la autoridad municipal citará á Junta á los delegados del Tribunal ó Principalia, y les invitará á que manifiesten si saben el paradero de alguno de los contribuyentes comprendidos en la relación de ausentes, así como si les consta ser cierta su autenticidad del pueblo, uniendo al expediente copia certificada del acta de dicha Sesión:

6.ª Cumplidas las anteriores prevenciones, la autoridad municipal remitirá el expediente al Jefe de la provincia, quien ordenará á los Gobernadorcillos y Capitanes Municipales de los demás pueblos, practiquen gestiones para averiguar el paradero de los ausentes, advirtiéndoles que en el caso de encontrarse alguno le exijan el pago del impuesto adudado á su Cabeza de barangay, y si se negasen ha satisfacerlo, lo pongan á disposición de su autoridad, para los efectos que dispone el Reglamento.—De las diligencias que practiquen dichas autoridades pedáneas y de su resultado darán cuenta de oficio al Gobierno de la provincia, debiendo unirse al expediente, éstas comunicaciones.

7.ª Los Jefes de provincia remitirán al de la Guardia Civil copia de la relación de los contribuyentes ausentes, interesándoles que ordenen su busca en el pueblo donde se hallen empadronados y caso de ser habidos, que los entreguen en el Tribunal para los efectos espuestos en la regla 3.ª.

8.ª Al mismo tiempo enviarán de oficio dicha relación al Cura Párroco del pueblo respectivo, á fin de que se sirva manifestar si los contribuyentes en ella comprendidos se encuentran en efecto ausentes, y la contestación se unirá al expediente.

9.ª Llenadas que sean todas estas diligencias, el Jefe de la provincia las remitirá al Administrador de Hacienda para que practique la liquidación de las cantidades á que ascienda el importe de las cédulas que correspondan á los contribuyentes cuya ausencia se halle debidamente justificada, y ésta liquidación se unirá al expediente, el cual será remitido sin demora á esta Intendencia general para la resolución que proceda.

10. Aprobadas que sean las bajas por esta Intendencia, se devolverá los expedientes á la Administración provincial, y esta oficina cuidará de datarse en sus cuentas y en las de los respectivos Cabezas de barangay el importe de las cédulas de los contribuyentes ausentes,

11. Las bajas que por esta Intendencia se aprueben, solo se referirán á las del ejercicio á que corresponda la fecha en que dé principio cada expediente.

12. El Cabeza de barangay que no dé el parte que previene la regla 1.ª dentro del mes siguiente al del en que termine el plazo concedido para la cobranza de las cédulas, no tendrá derecho á que en aquel año se le admita en su padron ninguna baja por ausentes,

Dios guarde á V. muchos años. Manila, 18 de Enero 1895.—J. Jimeno Agius.

Señores Gobernadores y Administradores de Hacienda de estas Islas

## Parte militar.

GOBIERNO MILITAR.

Servicio de la plaza para el dia 20 de Enero de 1895.

Parada y vigilancia Artillería y núm. 72.—Jefe de dia, el T. C. de Artillería, D. José Diaz Varela.—Imaginería otro de Ingenieros D. José Gonzalez.—Hospital y provisiones, núm. 72.—4.º Capitan.—Vigilancia de á pié, Artillería, 3.º Teniente.—Paseo de enfermos Artillería música en la Luneta, núm. 72.

De orden de S. E.—El Teniente Coronel Sargento Mayor, Vicente Villas Viton.

Debiendo dedicarse al ejercicio de tiro de Cañon, el Regimiento de Artillería en los dias 19, 21, 22, 24, 25, 26 y 28 á las 4 de la tarde disparando en dirección al mar, desde las Baterias de S. Diego y Pastel.

Se les ruega á las personas que hay en los baños de la citada línea se retiren con objeto de evitar accidentes desagradables.

De orden de S. E.—El Teniente Coronel Sargento Mayor, P. O. Ramón D. Opraya.

## Anuncios oficiales.

ALCALDIA DE LA CIUDAD DE MANILA.

Secretaría.

Los que se consideren con derecho á dos cerdos cogidos sueltos en la vía pública, que se hallan depositados en la casa-matadero de esta Capital, se presentarán á reclamarlos en esta Secretaría con el documento que justifique su propiedad, dentro del término de tres dias contados desde la fecha de la publicación de este anuncio en la Gaceta oficial, en la inteligencia que de no hacerlo así caerán en comiso y se procederá á lo que hubiere lugar.

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Alcalde se anuncia en la Gaceta, para que llegue á conocimiento de los interesados.

Manila, 17 de Enero de 1895.—P. O. José M. del Castillo.

INSPECCION GENERAL DE MONTES.

(Continuación.)

Pueblo de Bauan.

Nombre de los interesados.	Vecindad.	Fecha de la instancia
D. Francisco Calingasan.	Bauan.	23 Ag.o 1881
Gavino Dimalibot.	id.	3 id. id.
Gregorio Marquéz.	id.	5 Sep. id.
George Blanco.	Batangas.	5 id. id.
George Arada.	Bauan.	6 id. id.
Gavino Dimayuga.	id.	29 Ag.o id.
Gabriel Caponpon.	id.	3 Sep. id.
Gavino Dimayuga.	id.	29 Ag.o id.
Gavino Conti.	id.	5 Sep. id.
Gavino Dimayuga.	id.	29 Ag.o id.
Guillermo Bantogon.	id.	25 id. id.
Gavino Dimalibot.	id.	3 Sep. id.
Gavino Dimayuga.	id.	29 Ag.o id.
Gaspar Babanta.	id.	5 Sep. 82
Gaspar Cusi.	id.	29 Ag.o id.
Gabriela Atienza.	id.	31 id. 81
Gregorio Baza.	id.	15 Marzo 82
Gerónimo Mendoza.	id.	28 Ag.o id.
Gavino Dimayuga.	id.	29 id. 81
Gabriel Caponpon.	id.	3 Sep. id.
Gregorio Arada.	id.	6 id. id.
Guillermo Garcia.	id.	26 Ag.o id.
Gregorio Marqués.	id.	4 Sep. id.
Gregorio Madlangbayan.	id.	1.o id. id.
Gregorio Medrano.	id.	1.o id. id.
Gavino Dimayuga.	id.	29 Ag.o id.
Gabriela Atienza.	id.	31 id. id.
George Blanco.	Batangas.	11 id. id.
Gavino Dimayuga.	Bauan.	29 id. id.
Gregorio Castillo.	id.	1.o Sep. id.
Gregorio Marquéz.	id.	5 id. id.
Gavino Dimalibot.	id.	3 id. id.
Gregorio Catigasan.	id.	13 Sep. id.
Hilaria Hernandez.	id.	23 Ag.o id.
Hilarion Manalo.	id.	id. id. id.
Hilaria Hernandez.	id.	id. id. id.
Hermógenes Dimayuga.	id.	23 id. id.
Hilaria Hernandez.	id.	id. id. id.
Hilarion Manalo.	id.	id. id. id.
Hermógenes Dimayuga.	id.	id. id. id.
El mismo.	id.	id. id. id.
Hermen.o Acosta.	Batangas.	9 Sep. id.
Hilaria Buhat.	Bauan.	28 Ag.o 82
Hilaria Hernandez.	id.	23 id. 81
Hipólito Atienza.	id.	31 id. id.
Ignacio Aranas.	id.	5 Sep. id.
Isidoro Amurao.	id.	31 Ag.o id.
Ignacio Aranas.	id.	5 Sep. id.
Inocente Macarandang.	id.	1.o id. id.
Ignacia Aranas.	id.	5 id. id.
Indalecio Gloria.	id.	23 Ag.o id.
Ignacio Leynes.	id.	26 id. id.
Inocencio Manalo.	id.	9 id. 82
Isidoro Amurao.	id.	31 id. 81
Ignacio Tatlonghari.	id.	id. id. id.
Indalencio Gloria.	id.	23 id. id.
Inocencio Cusi.	id.	3 Sep. id.
Isidoro Amurao.	id.	31 Ag.o id.
Ignacia Aranas.	id.	5 Sep. id.
Ignacio Tatlonghari.	id.	31 Ag.o id.
Ignacia Leynes.	id.	26 id. id.
Inocencia Cusi.	id.	3 Sep. id.
Isabel Masancay.	id.	7 id. id.
Inocente Macaransang.	id.	1.o id. id.
Ignacio Leynes.	id.	26 Ag.o id.
Ignacio Tatlonghari.	id.	31 id. id.
Juan Boro.	id.	10 id. id.
Juan Alabastro.	id.	23 id. id.
Juana Contreras.	id.	28 Feb.o 82
Juan Alabastro.	id.	23 Ag.o 81
Juana de los Reyes.	id.	5 Sep. id.
José Macahucag.	id.	2 id. id.

D.a Juana Dimatulac.	Bauan.	4 Sep. 81
Juan Gonzalez.	id.	29 id. id.
Jacinta Dimayuga.	id.	2 id. id.
Juan Boro.	id.	10 Ag.o id.
Juan Alabastro.	id.	23 id. id.
Juan Boro.	id.	10 id. id.
El mismo.	id.	10 id. id.
Juan Alabastro.	id.	23 id. id.
Justo Contreras.	id.	21 Nov. id.
Juan Ramos.	id.	7 id. 81
Juan Ilagan.	id.	21 Ag.o 82
Juan Ortigas.	id.	15 Julio id.
Julian Loalhati.	id.	2 Sep. 81
Jorge Dimayuga.	Lipa.	1.o id. id.
Juana Contreras.	Bauan.	28 Feb.o 82
José Masancay.	id.	31 Ag.o 81
Juan Buenviaje.	id.	id. id. id.
Joaquina Asilo.	id.	30 id. id.
Juan Alabastro.	id.	23 id. id.
Juana de los Reyes.	id.	5 Sep. id.
Justo Contreras.	id.	21 Nov. id.
José Macalincag.	id.	2 Sep. id.
Juana Dimatulac.	id.	4 id. id.
Juana Gutierrez.	id.	29 Ag.o id.
Jacinto Dimayuga.	id.	2 Sep. id.
Juan Ramos.	id.	7 id. id.
Juan Anyayahan.	id.	19 Ag.o id.
El mismo.	id.	id. id. id.
Juan Gonzalez.	id.	29 id. 81
Juan Boro.	id.	23 id. id.
Juan Alabastro.	id.	id. id. id.
Juana Manalo.	id.	15 id. 82
Juana Contreras.	id.	28 Feb.o id.
José Buenconsejo.	id.	23 Ag.o 81
Juan Boro.	id.	10 id. id.
Juan Ilagan.	id.	21 id. 82
Joaquin Asilo.	id.	30 Sep. 81
Juana Contreras.	id.	28 Feb.o 82
José Calangi.	id.	2 id. 81
Julian Silang.	id.	5 Sep. 82
Juan Gonzalez.	id.	2 id. id.
Juana de los Reyes.	id.	5 id. id.
Juan Boro.	id.	10 Ag.o id.
José Perez.	id.	3 Ag.o id.
Juan Gonzalez.	id.	29 id. id.
Juan Alagbo.	id.	26 id. id.
Juan Ilagan.	id.	21 id. id.
Justo Vergara.	id.	23 id. id.
Jacobo Abanador.	id.	24 id. id.
Luciana Macatangay.	id.	27 id. 81
Lorenzo Dimaculangan.	id.	29 id. id.
Leon Leynes.	id.	id. id. id.
Liborio Cordero.	id.	20 id. id.
Lúcas Gonzalez.	id.	23 id. id.
Leon Lazaro y Bernd.a	id.	5 Sep. id.
Lúcas Gonzalez.	id.	23 Ag.o id.
Leon Lazaro y Bernd.a	id.	5 Sep. id.
Laureano Anyayahan.	id.	7 id. 82
El mismo.	id.	7 id. id.
Leon Lazaro y Bernd.a	id.	5 id. id.
Lorenzo Dimaculangan.	id.	29 Ag.o id.
Leon Lazaro y Bernd.a	id.	5 Sep. 81
Lucio Dimaapi.	id.	6 id. id.
Laureano Cacingasan.	id.	3 id. id.
Luciana Macatangay.	id.	27 Ag.o id.
Lucas Gonzalez.	id.	23 id. id.
Leon Lazaro y Bernd.a	id.	5 Sep. id.
Laureano Aagsalan.	id.	31 Ag.o id.
Lucas Gonzalez.	id.	23 id. id.
Lorenzo Dimaculangan.	id.	29 id. id.
Lorenzo Dimayuga.	id.	3 Sep. id.
Laureano Aagsalan.	id.	31 id. id.
Lucas Gonzalez.	id.	23 id. id.
Ludovico Garcia.	id.	29 id. id.
Leon Lázaro y Bd.a	id.	5 Sep. id.
Liborio Cordero.	id.	23 Ag.o 82
Lorenzo Dimaculangan.	id.	29 id. 81

D. Leon Leynes.	Bauan.	29 Ag.o 1881
Lorenzo Dimayuga.	id.	3 Set. id.
Ludovico Garcia.	id.	29 Ag.o id.
Leon Lázaro y Bd.a	id.	5 Set. id.
El mismo.	id.	id. id. id.
El mismo.	id.	id. id. id.
El mismo.	id.	5 id. id.
El mismo.	id.	id. id. id.
El mismo.	id.	id. id. id.
El mismo.	id.	23 Ag.o id.
María Acosta.	Batangas.	id. id. id.
María Dimayuga.	Bauan.	27 id. id.
Miguel Marquéz.	id.	10 Sep. id.
Mauricio Generoso.	id.	2 id. id.
Mariano Alanpilan.	id.	31 Ag.o id.
Máximo Alabastro.	id.	10 Set. id.
Modesto Vizcarra.	id.	3 id. id.
Máximo Casadu.	id.	23 Ag.o id.
Mariano Panopio.	id.	id. id. id.
María Dimayuga.	id.	27 id. id.
Martin Abraan.	id.	3 Set. id.
Mauricio Capopon.	id.	27 Ag.o id.
Miguel Marquéz.	id.	6 Set. id.
Manuel de Robles.	id.	24 Ag.o id.
Macario Dimayayac.	id.	id. id. id.
El mismo.	id.	6 Sep. 82
María Buendía.	id.	6 id. id.
María Buendía.	id.	27 Ag.o 81
Miguel Marquéz.	id.	28 id. 82
Maximino Manalo.	id.	5 Set. id.
Mateo Báculo.	id.	3 id. id.
Máximo Caraan.	id.	2 id. id.
María Gonzalez.	id.	1.o id. id.
Mauricio Generoso.	id.	5 id. id.
Marta Dimayuga.	id.	31 Ag.o 81
Mónica y M.a Cusi.	id.	23 id. id.
María Acosta.	Batangas.	id. id. id.
María Dimayuga.	Bauan.	27 id. id.
Miguel Marquéz.	id.	3 Set. id.
María Hernandez.	id.	23 Ag.o id.
Marcos Castillo.	id.	29 id. 82
María Macalindol.	id.	10 Set. id.
Mauricio Generoso.	id.	1.o id. 81
Mariano Manangan.	id.	5 id. id.
Marta Dimayuga.	id.	6 id. id.
Mateo Cusi.	id.	31 Ag.o id.
Máximo Alabastro.	id.	30 id. id.
Mariano Medrano.	id.	id. id. id.
Mariano Castor.	id.	3 Set. id.
María Cusi.	id.	1.o id. id.
Modesto Vizcarra.	id.	5 id. id.
Máximo Caraan.	id.	4 id. id.
Miguel Aranas.	id.	23 Ag.o id.
Mariano Panopio.	id.	id. id. id.
María Dimayuga.	id.	27 id. id.
Martin Abraan.	id.	id. id. id.
Marta Dimayuga.	id.	5 Set. id.
Manuela Dimalibot.	id.	28 Ag.o 1882
Matias de Rojas.	id.	1.o Set. id.
Mariano Panopio.	id.	23 Ag.o id.
María Agida.	id.	21 id. id.
Mariano Capopon.	id.	3 Set. 81
María Asilo.	id.	1.o id. id.
Miguel Marquéz.	id.	27 Ag.o id.
Mariano Aquino y sus coherederos.	id.	26 id. id.
Máximo Guia Dimayuga.	id.	21 Nov. id.
Mateo Vertucio.	id.	21 Ag.o 82
Mariano Magia.	id.	5 Set. 81
Miguel Arduas.	id.	4 id. id.
Modesto Vizcarra.	id.	1.o id. id.
Mariano Panopio.	id.	23 Ag.o id.
Melchor Contreras Marquez.	id.	30 id. id.
Mauricio Generoso.	id.	1.o Set. id.
Marcos Arenas.	id.	29 Ag.o 82
Marcos Castillo.	id.	23 id. 81
Miguel Aranas.	id.	4 Set. id.
María Cusi.	id.	3 id. id.
Manuel de Robles.	id.	6 id. id.
María Gonzalez.	id.	2 id. id.
Marcelo Evangelista.	id.	3 id. id.
Macario Dimayayac.	id.	24 Ag.o id.
Marcos Castillo.	id.	23 id. id.

(Se continuará.)

# LOTERIA NACIONAL FILIPINA

Números premiados en el 1.º sorteo ordinario celebrado en Manila el día 18 de Enero de 1895

N.º prs.	P.ºs.	Ns. prs.	P.ºs.	Ns. prs.	P.ºs.	Ns. prs.	P.ºs.	Ns. prs.	P.ºs.	Ns. prs.	P.ºs.	Ns. prs.	P.ºs.	Ns. prs.	P.ºs.	Ns. prs.	P.ºs.	Ns. prs.	P.ºs.	Ns. prs.	P.ºs.	Ns. prs.	P.ºs.	Ns. prs.	P.ºs.	Ns. prs.	P.ºs.	Ns. prs.	P.ºs.	Ns. prs.	P.ºs.	Ns. prs.	P.ºs.	Ns. prs.	P.ºs.														
<b>Decena</b>		<b>Dos mil</b>		4301	100	6956	250	8953	100	<b>Once mil</b>		13868	100	16569	100	18617	100	20597	100	22727	250	24631	100	26537	100	28269	100	<b>Diez y siete mil</b>		13868	100	16569	100	18617	100	20597	100	22727	250	24631	100	26537	100	28269	100				
31	100	2049	250	4358	100	6974	100	8965	100	11016	100	13997	100	16627	100	18621	100	20620	100	22775	100	24685	(a) 2000	26549	1000	28343	1000	<b>Diez y siete mil</b>		13997	100	16627	100	18621	100	20620	100	22775	100	24685	(a) 2000	26549	1000	28343	1000				
35	100	2057	500	4466	100	6995	100	8966	100	<b>Catorce mil.</b>		14000	100	16641	100	18662	100	20680	100	22806	100	24686	50 000	26603	100	28372	100	<b>Diez y siete mil</b>		14000	100	16641	100	18662	100	20680	100	22806	100	24686	50 000	26603	100	28372	100				
36	100	2096	100	4546	100			8972	100	<b>Nuevo mil</b>		11253	500	14063	100	16673	100	18726	100	20726	100	22834	100	24734	100	26648	100	28480	20000	<b>Diez y siete mil</b>		11253	500	14063	100	16673	100	18726	100	20726	100	22834	100	24734	100	26648	100	28480	20000
46	100	2103	500	4562	100					11267	100	14101	100	16675	100	18771	100	20737	100	22894	100	24803	100	26659	250	28481	(a) 1000	<b>Diez y siete mil</b>		11267	100	14101	100	16675	100	18771	100	20737	100	22894	100	24803	100	26659	250	28481	(a) 1000		
73	100	2194	100	4595	100					11277	100	14132	100	16707	100	18854	100	20751	100	22925	100	24928	100	26714	100	28504	100	<b>Diez y siete mil</b>		11277	100	14132	100	16707	100	18854	100	20751	100	22925	100	24928	100	26714	100	28504	100		
		2255	100	4607	100					11340	100	14200	100	16755	100	18989	100	20751	100	22930	100	24978	100	26722	100	28522	500	<b>Diez y siete mil</b>		11340	100	14200	100	16755	100	18989	100	20751	100	22930	100	24978	100	26722	100	28522	500		
		2267	100	4621	100	7067	100			11348	100	14318	100	16774	100			19036	100	20831	100	22958	100	24978	100	28522	500	<b>Diez y siete mil</b>		11348	100	14318	100	16774	100			19036	100	20831	100	22958	100	24978	100	28522	500		
		2273	100	4659	250	7076	100			11407	100	14335	100	16774	100			19055	100	20837	100	23019	100	25044	100	28522	500	<b>Diez y siete mil</b>		11407	100	14335	100	16774	100			19055	100	20837	100	23019	100	25044	100	28522	500		
107	100	2292	100	4667	500	7081	100	9036	100	11420	100	14386	100	16908	100			19109	100	20894	100	23086	100	25055	100	28522	500	<b>Diez y siete mil</b>		11420	100	14386	100	16908	100			19109	100	20894	100	23086	100	25055	100	28522	500		
110	100	2357	100	4766	500	7111	100	9085	100	11420	100	14406	100	16911	100			19125	100	20915	100	23098	100	25071	100	28522	500	<b>Diez y siete mil</b>		11420	100	14406	100	16911	100			19125	100	20915	100	23098	100	25071	100	28522	500		
159	100	2366	100	4775	1000	7126	100	9100	100	11420	100	14428	100	16912	100			19157	100	20934	100	23104	100	25086	100	28522	500	<b>Diez y siete mil</b>		11420	100	14428	100	16912	100			19157	100	20934	100	23104	100	25086	100	28522	500		
220	100	2388	100	4816	100	7131	100	9100	100	11476	100	14487	100	16912	100			19157	100	20934	100	23104	100	25086	100	28522	500	<b>Diez y siete mil</b>		11476	100	14487	100	16912	100			19157	100	20934	100	23104	100	25086	100	28522	500		
221	100	2413	100	4827	100	7145	100	9162	100	11476	100	14506	100	16911	100			19157	100	20934	100	23104	100	25086	100	28522	500	<b>Diez y siete mil</b>		11476	100	14506	100	16911	100			19157	100	20934	100	23104	100	25086	100	28522	500		
241	100	2421	100	4833	100	7148	100	9235	100	11476	100	14506	100	16911	100			19157	100	20934	100	23104	100	25086	100	28522	500	<b>Diez y siete mil</b>		11476	100	14506	100	16911	100			19157	100	20934	100	23104	100	25086	100	28522	500		
255	100	2425	100	4972	100	7159	100	9277	250	11504	100	14487	100	16912	100			19157	100	20934	100	23104	100	25086	100	28522	500	<b>Diez y siete mil</b>		11504	100	14487	100	16912	100			19157	100	20934	100	23104	100	25086	100	28522	500		
326	100	2440	100			7225	100	9334	100	11518	100	14487	100	16912	100			19157	100	20934	100	23104	100	25086	100	28522	500	<b>Diez y siete mil</b>		11518	100	14487	100	16912	100			19157	100	20934	100	23104	100	25086	100	28522	500		
330	100	2490	100			7237	100	9357	100	11518	100	14487	100	16912	100			19157	100	20934	100	23104	100	25086	100	28522	500	<b>Diez y siete mil</b>		11518	100	14487	100	16912	100			19157	100	20934	100	23104	100	25086	100	28522	500		
339	100	2494	100			7247	100	9389	100	11575	100	14487	100	16912	100			19157	100	20934	100	23104	100	25086	100	28522	500	<b>Diez y siete mil</b>		11575	100	14487	100	16912	100			19157	100	20934	100	23104	100	25086	100	28522	500		
398	100	2500	100			7247	100	9389	100	11575	100	14487	100	16912	100			19157	100	20934	100	23104	100	25086	100	28522	500	<b>Diez y siete mil</b>		11575	100	14487	100	16912	100			19157	100	20934	100	23104	100	25086	100	28522	500		
412	100	2592	500	5004	100	7262	500	9451	100	11575	100	14487	100	16912	100			19157	100	20934	100	23104	100	25086	100	28522	500	<b>Diez y siete mil</b>		11575	100	14487	100	16912	100			19157	100	20934	100	23104	100	25086	100	28522	500		
463	100	2616	100	5006	100	7302	100	9455	100	11575	100	14487	100	16912	100			19157	100	20934	100	23104	100	25086	100	28522	500	<b>Diez y siete mil</b>		11575	100	14487	100	16912	100			19157	100	20934	100	23104	100	25086	100	28522	500		
469	100	2641	100	5040	100	7305	100	9473	100	11575	100	14487	100	16912	100			19157	100	20934	100	23104	100	25086	100	28522	500	<b>Diez y siete mil</b>		11575	100	14487	100	16912	100			19157	100	20934	100	23104	100	25086	100	28522	500		
493	100	2645	100	5054	100	7334	100	9488	500	11575	100	14487	100	16912	100			19157	100	20934	100	23104	100	25086	100	28522	500	<b>Diez y siete mil</b>		11575	100	14487	100	16912	100			19157	100	20934	100	23104	100	25086	100	28522	500		
510	100	2650	100	5088	100	7430	100	9510	100	11575	100	14487	100	16912	100			19157	100	20934	100	23104	100	25086	100	28522	500	<b>Diez y siete mil</b>		11575	100	14487	100	16912	100			19157	100	20934	100	23104	100	25086	100	28522	500		
535	100	2655	250	5098	100	7437	250	9523	100	11575	100	14487	100	16912	100			19157	100	20934	100	23104	100	25086	100	28522	500	<b>Diez y siete mil</b>		11575	100	14487	100	16912	100			19157	100	20934	100	23104	100	25086	100	28522	500		
534	250	2669	100	5114	500	7462	500	9597	100	11575	100	14487	100	16912	100			19157	100	20934	100	23104	100	25086	100	28522	500	<b>Diez y siete mil</b>		11575	100	14487	100	16912	100			19157	100	20934	100	23104	100	25086	100	28522	500		
551	100	2702	100	5196	100	7511	100	9654	100	11575	100	14487	100	16912	100			19157	100	20934	100	23104	100	25086	100	28522	500	<b>Diez y siete mil</b>		11575	100	14487	100	16912	100			19157	100	20934	100	23104	100	25086	100	28522	500		
562	100	2773	100	5243	100	7515	100	9661	100	11575	100	14487																																					

El Excmo. é Ilmo. Sr. Director general por acuerdo de 9 del corriente mes, ha tenido á bien disponer que el día 18 de Febrero próximo venidero á las diez de su mañana, se celebrará ante la Junta de Almonedas de esta Dirección general y en la Subalterna de la provincia de Batangas, subasta pública y simultánea para arrendar por un trienio el Impuesto de Carruages, Carros y Caballos de dicha provincia, bajo el tipo en progresión ascendente y con la rebaja de un 30 p<sup>o</sup> del tipo ó sea de cuatro mil novecientos cincuenta pesos, noventa y dos céntimos (pfs. 4950'92) anuales con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones publicado en la *Gaceta oficial* núm. 100 correspondiente al día 11 de Abril de 1894.

Dicha subasta tendrá lugar en el Salon de Actos públicos del expresado Centro directivo sita en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones en Intramuros á las diez en punto del citado día. Los que deseen optar en la referida subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.0 acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 14 de Enero de 1895.—El Jefe de la Sección de Gobernación.—P. S., Domingo Ochagavía.

*Sección de Fomento.*

El Excmo. Sr. Director general por acuerdo de hoy ha tenido á bien disponer que el día 28 de los corrientes á las diez en punto de su mañana, se celebre 2.ª subasta pública ante la Junta de Almonedas de esta Dirección para contratar la adquisición de las herramientas necesarias para el distrito de Quiangan, con entera sujeción al pliego de condiciones publicado en la *Gaceta de Manila*, núm. 302 de 31 de Octubre último.

Dicha subasta tendrá lugar en el salón de actos públicos del expresado Centro directivo sita en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones en Intramuros.

Los que deseen tomar parte en la referida subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.0 acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 5 de Enero 1895.—Antonio Verdegay.

El Excmo. é Ilmo. Sr. Director general por acuerdo de hoy, ha tenido á bien disponer que el día 28 de los corrientes á las diez en punto de su mañana, se celebre 2.ª subasta simultánea ante la Junta de Almonedas de esta Dirección y la subalterna de la provincia de la Pampanga, para contratar las obras de reparación del 1.º trazo, comprendido entre S. Fernando y México de la provincia indicada, con entera sujeción al pliego de condiciones publicado en la *Gaceta de Manila*, núm. 304 de 2 de Enero último.

Dicha subasta tendrá lugar en el salón de actos públicos del expresado Centro directivo sita en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones en Intramuros. Los que deseen tomar parte en la referida subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.0 acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 5 de Enero de 1895.—El Jefe de la Sección, Antonio Verdegay.

**SECRETARIA DE LA COMANDANCIA**

**GENERAL DEL ARSENAL DE CAVITE Y DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA.**

Por disposición del Excmo. Sr. Comandante general del Apostadero se anuncia al público que el 29 del corriente á las once de su mañana se sacará á pública subasta por segunda vez, la construcción de un camarín de carbon en Cañacao, con estricta sujeción á los pliegos de condiciones y cálculo del costo anunciados en la *Gaceta de Manila* núm. 328 de 6 de Diciembre último y el plano que se halla de manifiesto en esta Secretaría, en horas hábiles de oficina, cuyo acto tendrá lugar ante la Junta especial de subastas que al efecto se reunirá en este Establecimiento en el día expresado y una hora antes de la señalada, dedicando los primeros 30 minutos á las aclaraciones que deseen los licitadores ó puedan ser necesarias y los segundos para la entrega de las proposiciones á cuya apertura se procederá terminado dicho último plazo.

Las personas que quieran tomar parte en dicha

subasta presentarán sus proposiciones con arreglo á modelo, en pliegos cerrados estendidas en papel del sello competente acompañadas del documento de depósito y de la cédula personal sin cuyos requisitos no serán admisibles; advirtiéndose que en el sobre de los pliegos deberá expresarse el servicio; objeto de la proposición con la mayor claridad y bajo la rúbrica del interesado.

Cavite, 16 de Enero de 1895.—Manuel Calderon.

**Edictos.**

Don Segundo Isaac de las Pozas y Langre Juez de 1.ª instancia del Distrito de Quiapo y Decano de los de esta Capital.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Francisco Tagle, natural de Arayat vecino de Quiapo, de 23 años de edad, de estado soltero de estatura regular, color moreno, nariz regular boca regular, pelo negro, para que en el término de 30 días contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la *Gaceta oficial* de Manila, se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia al objeto de responder á los cargos que contra el mismo resultan en la causa núm. 5995 que instruyo por hurto doméstico apercibiéndole á su vez que de no verificarlo así será declarado rebelde á los llamamientos judiciales parándole en consecuencia los perjuicios á que en derecho hubiere lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las demás autoridades y agentes de justicia procedan á la aprehensión á captura del llamado por este edicto quien deberá ser remitido en su caso á este Juzgado.

Dado en Manila Juzgado de 1.ª instancia del Distrito de Quiapo á 18 de Enero de 1895.—Isaac de las Pozas y Langre.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Epifania de la Cruz natural de Mariquina, vecino de San Miguel, de 23 años de edad, de estado soltera, para que en el término de 30 días contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la *Gaceta oficial* de Manila, se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia al objeto de responder á los cargos que contra la misma resultan en la causa núm. 5840 que instruyo por hurto doméstico apercibiéndole á su vez que de no verificarlo así será declarado rebelde á los llamamientos judiciales parándole en consecuencia los perjuicios á que en derecho hubiere lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las demás autoridades y agentes de justicia procedan á la aprehensión y captura del llamado por este edicto quien deberá ser remitido en su caso á este Juzgado.

Dado en Manila Juzgado de 1.ª instancia del Distrito de Quiapo á 18 de Enero de 1895.—Isaac de las Pozas y Langre.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente Juan Manahan indio soltero, natural de Rosales, provincia de Nueva Ecija, de 21 años de edad, de oficio cochero y vecino que fué en la calle Gunao del arrabal de Quiapo, para que en el término de 30 días contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la *Gaceta oficial* de Manila se presente en este Juzgado al objeto de ser notificado en el auto recaído en el incidente de embargo de la causa núm. 5915 que instruyo contra el mismo por robo.

Dado en Manila y Juzgado de 1.ª instancia del Distrito de Quiapo á 18 de Enero de 1895.—Isaac de las Pozas y Langre. Ante mí, Eustaquio V. de Mendoza.

Por providencia del Sr. Juez de 1.ª instancia del distrito de Quiapo dictada en la causa núm. 5508 que se sigue por corrupción de menores se cita, llama y emplaza á la testigo nombrada Ramona que fué tendera de Sinamay en la calle de S. Fernando, para que en el término de 9 días contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en la *Gaceta oficial* de Manila se presente en este Juzgado á los efectos oportunos en la expresada causa bajo apercibimiento de que de no hacerlo así dentro de dicho término le pararán los perjuicios á que en derecho hubiere lugar.

Dado en Manila y Juzgado de 1.ª instancia del distrito de Quiapo á 17 de Enero de 1895.—Eustaquio V. de Mendoza.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. D. José María de Laredo y Ordoño, Juez de 1.ª instancia por sustitución reglamentaria del Distrito de Binondo de esta Capital en los autos de abintestado de D. Manuel Rodríguez San Martín, Capitán del Cuadro Eventual de Reemplazos, de cincuenta y un años de edad casado natural de Cabañas, provincia de Oviedo hijo de D. José y de D.ª Barbara que falleció en esta Ciudad el 9 de Noviembre de 1893, se cita á los que se crean con derecho á la herencia de dicho finado, para que en el término de 90 días contados desde la publicación de este edicto en la *Gaceta oficial* de esta Capital, comparezcan en dichos autos personándose en forma.

Manila, 13 de Diciembre de 1894.—Agapito Oloris—V. o B. Laredo Ordoño.

Por providencia del Sr. Juez de 1.ª instancia del Distrito de Binondo, recaída en la causa núm. 7 contra D. Emilio Manchón por lesiones, se cita llama y emplaza al indio alto, flaco de unos 24 años de edad y vestido de americanos y pantalón blanco con sombrero hongo de fieltro negro, cuando en la mañana del 9 del actual se presentó en el Establecimiento «La Industrial» solicitando comprar un revolver, á fin de que por el término de 9 días contados desde la publicación de este edicto en la *Gaceta oficial* de esta Capital se presente en este Juzgado para declarar en la expresada causa apercibido que de no verificarlo dentro del expresado término le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Juzgado de Binondo 18 de Enero de 1895.—F. Cañedo.

Por providencia del Sr. Juez de 1.ª instancia del distrito de Binondo recaída en la causa núm. 7453 sin reo por hurto se cita llama y emplaza al testigo D. José Muñoz vecino auteramente en Nueva Cáceres á fin de que por el término de 9 días se presente en este Juzgado á prestar declaración en la referida causa apercibido que de no verificarlo dentro del expresado término le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Binondo y oficio de mi cargo á 18 de Enero de 1895.—F. Cañedo.

Don Jorge Ramon de Bustamante, Juez de 1.ª instancia en propiedad del Juzgado de Intramuros.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente Gerónimo Cueto, indio soltero de 21 años de edad, natural de Tanguay, de la provincia de Cavite y vecino que fué de la calle Aceyteros del arrabal de Tondo, de oficio jornalero y Alguacil que fué del Juzgado de Paz de este distrito para que en el término de 30 días á contar desde la publicación de este edicto en la *Gaceta de Manila* se presente á este Juzgado para los efectos

de la causa núm. 6617 por estafa, contra el mismo apercibido que de no hacerlo dentro del expresado término se le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Manila, á 17 de Enero de 1895.—Jorge Ramon de Bustamante.—Ante mí, Manuel Blanco.

Don Domingo Samson, Juez de Paz Suplente de esta Cabecera y Jefe de 1.ª instancia por sustitución reglamentaria del partido judicial de esta provincia de Albay de que yo el Escribano Certifico.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los parientes del difunto D. Pablo Bustinza, primer maquinista del Vapor correo «García», que fué herido en el pueblo de Legaspi la noche del 15 de Agosto de 1893 y á consecuencia del cual falleció en 10 de Septiembre del mismo año para que por el término de 30 días contados desde la publicación del presente edicto en la *Gaceta oficial* de Manila, se presenten por sí ó por medio de apoderados á ejercer las acciones que deseen interponer en la causa núm. 4623 que se instruye por lesiones graves, bajo apercibimiento caso contrario de lo que en derecho haya lugar.

Dado en Albay á 9 de Enero de 1895.—Domingo Samson.—Por mandado de su Sría., Higinio Argüelles.

Por el presente cito, llamo y emplazo al nombrado Luciano de estatura alta y violento que ha citado en el pueblo de Guinobatan en uno de los días del mes de Octubre trabajando por jornal en la casa de Juan Pabellar, para que por el término de 30 días contados desde la publicación del presente edicto en la *Gaceta oficial* de Manila se presente á este Juzgado para declarar en la causa núm. 4748 por robo apercibido que de no hacerlo se le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Albay á 11 de Enero de 1895.—Domingo Samson.—Por mandado de su Sría., Higinio Argüelles.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los procesados ausentes Vicente Palagayao y Leodegario Geron el primero natural y vecino del pueblo de Bato de la provincia de Camarines Sur, de estatura baja, cuerpo regular color moreno, cara redonda, nariz regular y el segundo de Ligao de esta provincia, de estatura regular cuerpo delgado; color moreno carilarga pelo y cejas negras nariz chata y con varias cicatrices de viruelas en la cara para que en el término de 30 días á contar desde la fecha de la inserción de este edicto en la *Gaceta oficial* de Manila, se presenten á este Juzgado á contestar á los cargos que contra ellos resultan en la causa núm. 4691 que contra los mismos y otros se sigue por robo apercibidos que de no hacerlo procederá á lo que en derecho hubiere lugar parándoles los perjuicios consiguientes.

Dado en Albay, á 7 de Enero de 1895.—Domingo Samson.—Por mandado de su Sría., Higinio Argüelles.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Agapito Mañago, soltero natural y vecino de Cagsaun, hijo de Macarla Lindio de 25 años de edad de estatura regular color moreno cara redonda nariz regular ojos y cejas negras cuerpo regular con instrucción y tiene una cicatriz en la ceja del ojo derecho y empadronado en la Cabecera de D. Juan Magayanes del citado pueblo para que por el término de 30 días á contar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto comparezca en este Juzgado para ser notificado de la resolución recaída en la causa núm. 4762 que se instruye contra el mismo por lesiones apercibido que de no hacerlo se le pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en Albay á 10 de Enero de 1895.—Domingo Samson.—Por mandado de su Sría., Higinio Argüelles.

Por el presente, cito llamo y emplazo á los ausentes Juan Llanza y Gaudencio Llanza procesados en la causa núm. 4412 por homicidio que según aparece en la causa estuvieron en la visita de Inan del pueblo de Pilar sobre los meses de Enero á Febrero del año de 1892 pero que sus circunstancias personales se ignoran para que en el término de 30 días contados desde la publicación de este edicto en la *Gaceta oficial* de Manila comparezcan en este Juzgado para contestar á los cargos que les resultan en dicha causa apercibidos que de no hacerlo se les parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Dado en el Juzgado de Albay á 11 de Enero de 1895.—Domingo Samson.—Por mandado de su Sría., Higinio Argüelles.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Valentín Perez, cabo primero que fué del 20 Tercio de la Guardia Civil trasladado después al regimiento Infantería Legaspi núm. 68 para que dentro del término de 30 días contados desde la publicación en la *Gaceta oficial* de Manila comparezca en este Juzgado para declarar en la causa núm. 4294 por detención arbitraria bajo apercibimiento de lo que en derecho hubiere lugar.

Dado en Albay, á 4 de Enero de 1895.—Domingo Samson.—Por mandado de su Sría., Higinio Argüelles.

Don Victor Gonzalez de Echavari y Castañeda Juez de 1.ª instancia de este partido de Borongan.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo al procesado en la causa núm. 3479 por atentado á los agentes de la autoridad, chino Tan-Queco (a) Gucco natural de Chincan en el imperio de China, hijo de Tan-Tangco ya difunto y de Jian Niú, soltero, personero, de 25 años de edad, de estatura y cuerpo regulares, cara ovalada, color trigueño, nariz y boca grandes, pelo cejas y ojos negros y barba ninguna, para que por el término de 30 días contados desde la publicación de este edicto comparezca ante este Juzgado á defenderse de los cargos que contra dicho procesado aparecen en la citada causa, apercibido de que en caso contrario será declarado rebelde y le pararán los perjuicios que haya lugar.

Al propio tiempo en nombre S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.) y en su representación la Reina Regente exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial se sirvan practicar activas diligencias en busca del citado procesado y en caso de ser habido verifiquen la captura del mismo y su remisión á este Juzgado.

Dado en Borongan á 4 de Enero de 1895.—Victor G. de Echavari.—Por mandado de su Sría., Mamerto Avila, Constantino Salazar.

Habiéndose ausentado de este buque el individuo deportado Juan Catalino, en la madrugada del día 3 de Noviembre del presente año á quien estoy procesado y usando de la autorización que S. M. tiene concedida en estos casos por sus Reales Ordenanzas para los oficiales de la Armada por el presente llamo cito y emplazo por este mi primer edicto al expresado individuo señalándole el Transporte «Manila» donde deberá presentarse personalmente, á dar sus descargos dentro del término de 30 días en el concepto que de no verificarlo así se seguirá la causa juzgándole en rebeldía sin más llamarle ni emplazarle.

Abordo Manila, 17 de Noviembre de 1894.—José Rodríguez—V. o B.—Felix M. de Antelo.